



MENDOZA

ORDENANZA 2797/2017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN

Programa de Prevención en Salud Bucal.

Sanción: 16/05/2017; Promulgación: 05/06/2017;

Boletín Oficial: 26/02/2019

VISTO el Expte. N° 178/2017 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque Justicialista, Bartolomé Robles, mediante el cual solicita la creación del Programa de Prevención de Salud Bucal en el Departamento de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO

Que el cuidado de la salud bucal, consiste en mantener la boca y los dientes sanos desde la infancia, para que no tengan problemas con los dientes y encías como caries o la pérdida de elementos.

QUE una correcta limpieza durante el día, después de cada comida, es necesaria para evitar la formación de la placa bacteriana que daña el esmalte de los dientes, produciendo caries y otras infecciones.

QUE no se debe compartir el cepillo de dientes porque el sangrado puede transmitir enfermedades, renovar el cepillo cada tres meses, evitar el consumo de golosinas y azúcares (de hacerlo, cepillarse de inmediato para evitar la formación de caries) que es importante la limpieza en las superficies externas e internas y también la lengua para remover bacterias, darle importancia a limpiarse entre los dientes con hilo dental u otro producto similar. Se recomienda limpiar los espacios interdentes con hilo, al menos una vez al día, usando una parte distinta del hilo para cada espacio. Debe tenerse una alimentación variada y equilibrada, teniendo en cuenta también que es de suma importancia la visita al odontólogo al menos una vez al año.

QUE según la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades bucodentales más frecuentes son las caries, las afecciones periodontales (de las encías), cáncer en la boca, enfermedades infecciosas, traumatismos físicos y lesiones congénitas.

QUE la mayoría de las enfermedades y afecciones bucodentales, requieren una atención odontológica profesional, sin embargo, la limitada disponibilidad o la inaccesibilidad a estos servicios, hacen que sus tasas de utilización sean bajas entre las personas mayores, los habitantes de zonas rurales y personas con bajos niveles de ingresos y estudios.

QUE para evitar problemas, entonces es recomendable comenzar con la higiene bucal con la salida del primer diente de leche dos veces al día, una a la noche y otra a la mañana.

QUE también esta iniciativa se adapta a la Resolución N° 7431/2012 sobre la realización de un programa de prevención y control buco dental en conjunto con la Dirección de Deportes y el Círculo Odontológico del Este.

POR ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

Artículo 1º: CRÉASE en el ámbito Departamental, el Programa de Prevención en Salud Bucal dependiente de la Municipalidad de Gral. San Martín.

Art. 2º: COMPRÉNDASE el programa mencionado en el artículo primero, para concientizar a los niños y toda su familia sobre la higiene y el cuidado bucal. La misma será realizada por empleado competente de la tarea o quién el Departamento Ejecutivo designe a

tal efecto.

Art. 3º: ESTABLÉZCASE el Programa de Prevención en Salud Bucal tanto desde la Dirección de Familia del Municipio que coordina los jardines maternos, junto con la Dirección de Deportes según Resolución N° 7431/2012, en conjunto con el sector privado comprendido por distintas empresas de salud bucal. En este supuesto el programa se acercará a las distintas entidades para explicarles en qué consiste la campaña y en las cuales se les dará una charla a los padres. La documentación recabada en estos casos, será remitida mensualmente a la Secretaría de Gobierno y Administración.

Art. 4º: ESTABLÉZCASE al personal autorizado a realizar las campañas de prevención de Salud Bucal, sea personal municipal o de la empresa privada, que deberá contar con una credencial identificatoria con foto, La misma, será otorgada por la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal.

Art. 5º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo, a ampliar dicho programa a otros lugares donde presta servicios la Municipalidad, entiéndase a modo de ejemplo: Centros Integradores Comunitarios (CIC), Centros de Salud Distritales, Salas de Salud Distritales, etc., como así también a instituciones de la sociedad civil que lo soliciten.

Art. 6º: AUTORÍCESE la realización de una campaña masiva de concientización en el cuidado de la salud bucal, que deba garantizar la participación de distintas instituciones públicas y privadas y demás instituciones del Departamento.

Art. 7º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar, a través de la reglamentación del programa, una implementación progresiva del mismo.

Art. 8º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Bartolomé Robles; Bibiana Martínez

